



14307-2025-00389-OFICIO-00842-2026

Causa N° 14307202500389

Morona, lunes 23 de febrero del 2026

Señor(es)

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Presente.

En el juicio N° 14307202500389 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA.

Me dirijo ante usted para manifestarle que dentro del Juicio Nro. **14307-2025-00389** que sigue COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA GUALAQUIZA en contra de YANZAGUANO ORELLANA MARUJA AZUCENA Y OTROS; se ha dictado la siguiente providencia: Que en su parte pertinente dispone; **CITAR: A la señora: MARUJA AZUCENA YANZAGUANO ORELLANA;** en conformidad con el Art. 56 del COGEP y Art. 3 del INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN Y CITACIÓN CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 56 DEL COGEP, publicado en el Registro Oficial No. 636, de fecha 26 de noviembre del 2015, se lo citará mediante carteles fijados en el consulado ecuatoriano en el que se encuentra inscrito (fs.87) esto es en **CONNECTICUT de los Estados Unidos de Norteamérica;** en consecuencia por Secretaría envíese copias certificadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y previo a los trámites de ley, se remitirá la documentación al consulado correspondiente hasta el lugar de citación a la demandada. Para lo cual adjunto la documentación necesaria para su cumplimiento.

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
VERONICA
ROSARIO
MONTALVO
MOSCOSO
C=EC
L=MACAS
CI
1400673156

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	
ZONAL 6 - AZOGUES	
DOCUMENTO RECIBIDO	
FECHA	08/09/2026
HORA	16:44
FUNCIONARIO QUE RECIBE	
CON ANEXOS	☒
SIN ANEXOS	☐



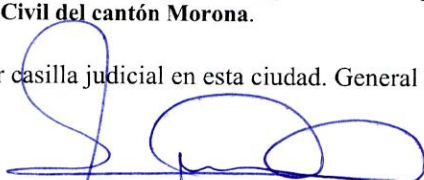
**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA
DE MORONA SANTIAGO**

CITACIÓN: A los señores: **YANZAGUANO ORELLANA MARUJA AZUCENA;** Se lo deberá citar, en **CONNECTICUT**, MEDIANTE FIJACIÓN DE CARTELES DIRIGIDO AL CONSULADO DEL ECUADOR en **CONNECTICUT** de Estados Unidos de Norteamérica [ART. 56 COGEP. se le hace saber que dentro del Juicio **Nro. 14307-2025-00389** que sigue **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA GUALAQUIZA** en contra de **YANZAGUANO ORELLANA MARUJA AZUCENA Y OTROS;** se ha dictado la siguiente providencia:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA.-

Morona, jueves 1 de mayo del 2025, a las 14h01. VISTOS: Ab. Janeth Serrano Cárdenas, en mi calidad de JUEZA TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda ejecutiva presentada es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación de PALACIOS SANCHEZ FRAN JONY y YANZAGUANO ORELLANA MARUJA AZUCENA en las direcciones señaladas. A la citación se adjuntará la copia certificada del pagaré a la orden presentado, de la demanda y de este auto inicial, se deja además a disponibilidad de las partes el proceso para efectos de contradicción y defensa. Para el cumplimiento de la citación la parte actora brindará las facilidades del caso conforme la Resolución 061-2020 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Art. 4, entregando las copias necesarias dentro del término previsto. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Concordante con el Art. 60 inciso tercero de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 121-2012, Art. 324, Art. 328 y Art. 329 del Código Orgánico de la Función Judicial, el abogado que comparece bajo juramento en el término de tres días manifieste no hallarse incurso en las incompatibilidades e impedimentos previstas en la ley para patrocinar. No se dispone la medida cautelar que se solicita por cuanto no se justifica la propiedad de los demandados. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE**SIGUE OTRA PROVIDENCIA.....** Morona, martes 2 de diciembre del 2025, a las 13h40. VISTOS: Agréguese a los autos los escritos que anteceden y la documentación adjunta. En lo principal, se dispone que la parte actora comparezca en junta de su defensor el 5 de diciembre del 2025 a las 11h30, sala civil No. 5, para que proteste bajo juramento desconocer el domicilio y la imposibilidad de determinar la residencia de la señora MARUJA AZUCENA YANZAGUANO ORELLANA, a pesar de las diligencias realizadas, cumplido por secretaría concédase a la parte actora el debido despacho para que se cite a la demandada mediante carteles fijados en el consulado ecuatoriano en el que se encuentra inscrita (fjs. 87), esto es en Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, en consecuencia, por Secretaría envíese copias certificadas y por triplicado al Ministerio de Relaciones Exteriores y previo los trámites de ley, se remitirá la documentación al Consulado correspondiente hasta el lugar de citación a la demandada. En garantía del debido proceso y del derecho a la legítima defensa agótese la citación al señor PALACIOS SÁNCHEZ FRAN JONY en la dirección registrada en el Registro Civil, esto es en la calle Guamote y Juan de la Cruz (fjs. 81) de la ciudad de Macas, esta diligencia se cumplirá a través de la oficina de citaciones, para ello la parte actora brinde las facilidades que correspondan. Cúmplase.- F). Abg. Janeth Serrano Cárdenas, Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Morona.

Al demandado se le previene señalar casilla judicial en esta ciudad. General Proaño, 23 de febrero del 2026


Abg. Verónica Montalvo Moscoso

**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EN EL CANTÓN MORONA
DE MORONA SANTIAGO**



Chenja y Diele 07

CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2025-24483
25 de Noviembre de 2025

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE YANZAGUANO ORELLANA MARUJA AZUCENA

Abogado(a)
CANDO SHEVCHUKOVA SERGIO LUIS
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 25 de Noviembre de 2025**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **YANZAGUANO ORELLANA MARUJA AZUCENA**, con número de documento **1400310650**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumplo con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **25 de Noviembre de 2025 a las 10:22**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
YANZAGUANO ORELLANA MARUJA AZUCENA	1400310650	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



MARTINEZ MEDUINO MARIA MONICA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

